

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Leonardo Ordoñez Ahumada.
Ilia Ordoñez Rojas.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220025800.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **LEONARDO ORDOÑEZ AHUMADA** CC 12.167.772 e **ILIA ORDOÑEZ ROJAS** CC 36.114.433 con asistencia de la **UAEGRTD DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA - HUILA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	LA ESPERANZA			
Ubicación	Vereda EL PALMAR de SAN AGUSTÍN – HUILA			
FM Inmobiliaria	206-109843 ORIP de PITALITO - HUILA			
Código Catastral (CC)	41-668-00-00-0003-0074-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	8 ha	N/R	7 ha	6 ha 3.952 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	La Nación			
Actual ocupante	José Antonio Ordoñez Ordoñez CC 12.144.116			
Afectaciones informadas	Locales/Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El predio colinda con el río mazamoras por el lindero oriente en una distancia de 395,8 mts. No registra área. Locales/Rondas Hídricas: No se ha realizado la delimitación de la ronda hídrica. No registra área.			

	<p>Hidrocarburos/Áreas disponibles: El 100% del predio presenta sobreposición.</p> <p>Otra/Zonificación ambiental y ecosistemas estratégicos: El 100% del predio presenta sobreposición.</p>
--	--

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 123221 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 64626, 65756, 65756A y 64476 hasta llegar al punto 64628, con predio del señor Teofilo en una distancia de 245,5 metros filo en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 64628 en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 64628A, 64628B, 64628C, AUX 01 y AUX 02 hasta llegar al punto 64713 con río Mazamorras en una distancia de 395,8 metros. Según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR	Partiendo desde el punto 64713 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 123229 hasta llegar al punto 123228 con predio del señor Jose Mercedes en una distancia de 79,2 metros camino y filo en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 123228 en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 123228A, 123228B, 123228C, 65215, 65302, 124287 y 123285 hasta llegar al punto 123221, con el predio del señor Tobias Ruiz entre los puntos 123228 al 65302 en una distancia de 247,1 metros y con el predio del señor Luis Ruiz entre los puntos 65302 al 123221 en una distancia de 165,8 metros camino y filo en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
123221	708820,604	754274,899	1º 57' 41,356" N	76º 17' 8,269" W
64626	708836,063	754304,991	1º 57' 41,860" N	76º 17' 7,297" W
65756	708819,716	754355,752	1º 57' 41,331" N	76º 17' 5,655" W
65756A	708823,016	754408,634	1º 57' 41,440" N	76º 17' 3,945" W
64476	708826,794	754472,222	1º 57' 41,566" N	76º 17' 1,889" W
64628	708850,698	754506,329	1º 57' 42,345" N	76º 17' 0,787" W
64628A	708785,432	754531,057	1º 57' 40,223" N	76º 16' 59,985" W
64628B	708755,889	754530,580	1º 57' 39,262" N	76º 17' 0,000" W
64628C	708699,114	754540,896	1º 57' 37,415" N	76º 16' 59,663" W
AUX 01	708639,368	754558,627	1º 57' 35,472" N	76º 16' 59,087" W
AUX 02	708548,881	754515,764	1º 57' 32,526" N	76º 17' 0,470" W
64713	708472,622	754519,257	1º 57' 30,046" N	76º 17' 0,353" W
123229	708488,327	754503,628	1º 57' 30,556" N	76º 17' 0,859" W
123228	708520,718	754456,676	1º 57' 31,608" N	76º 17' 2,379" W
123228A	708566,647	754431,913	1º 57' 33,101" N	76º 17' 3,182" W
123228B	708598,951	754425,869	1º 57' 34,151" N	76º 17' 3,378" W
123228C	708611,499	754392,064	1º 57' 34,558" N	76º 17' 4,472" W
65215	708651,337	754339,230	1º 57' 35,852" N	76º 17' 6,182" W
65302	708660,756	754280,119	1º 57' 36,156" N	76º 17' 8,094" W
124287	708678,592	754266,795	1º 57' 36,736" N	76º 17' 8,525" W
123285	708788,471	754264,832	1º 57' 40,310" N	76º 17' 8,593" W
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **PITALITO – HUILA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 206-109843 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **PITALITO – HUILA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Huila, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:

4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA** de **SAN AGUSTÍN – HUILA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 7), a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. La Alcaldía también se pronunciará sobre la restricción que presenta el predio solicitado en restitución en función PBOT, los usos de suelo, los riesgos y las amenazas; la ANH sobre la superposición con áreas disponibles y la citada corporación ambiental precisará las determinantes ambientales.

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación al ciudadano **JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ** CC 12.144.116 quien actualmente ocupa el inmueble objeto de la solicitud.

7.1. **CONTACTAR** al ciudadano en el número telefónico suministrado por este a la UAEGRTD en la diligencia de caracterización e identificación de terceros (318 410 6809). Lo anterior, a efectos de obtener la dirección electrónica de notificación del ciudadano.

7.2. Una vez obtenida, **REMITIR** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí mismo, con apoyo de un abogado de confianza o a través de un defensor público, conteste como estime pertinente o se oponga conforme con las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrán remitir al correo electrónico jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co.

7.3. En caso de que no sea posible la notificación electrónica, para adelantar la diligencia, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE SAN AGUSTÍN - HUILA**, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta **veinte (20) días** para cumplir con el encargo. La secretaría anexará los insertos necesario para la ejecución de la labor.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido el ciudadano **LEONARDO ORDOÑEZ AHUMADA**.

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

9. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ** CC 34.557.652 T.P. 201.689 para actuar como representante judicial de los solicitantes. Asimismo, **REQUERIR** para que:

9.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

9.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio. En el caso particular del ciudadano LEONARDO ORDOÑEZ AHUMADA, remita la información correspondiente frente a las solicitudes identificadas con los números 1052454 y 1052464.

9.3. **ACREDITE** que en el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 206-109843, correspondiente al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor del solicitante, ya que en los anexados no figura tal actuación.

Término general para atención de requerimientos

10. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince**

(15) días. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](#)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co